



Río Grande, 04 de Marzo de 2010.

Visto:

Nota N° 09/09 TCMRG – FL.

Nota N° 005/2010 TCMRGV1°

Reglamento Interno del TCM.

Acta N°009/2010 TCM

Considerando:

Que por Nota N° 09/09 suscripta por la Sra. Fiscal Legal de este cuerpo, solicita a los Sres. Vocales analicen la posibilidad de modificar el reglamento interno, y en consecuencia establecer que la persona que detente el cargo de Fiscal Legal, pueda litigar por sí, en defensa de sus propios intereses.

Que el Contador Público José Labroca en su carácter de Vocal 1° de este cuerpo mediante nota N°005/2010 TCMRGV1° propone a los Sres. Vocales se haga lugar a dicha propuesta.

Que el Reglamento Interno del TCM en su anexo II, artículo 3, al mencionar los requisitos para ocupar el cargo de Fiscal Legal menciona expresamente *“La Fiscalía Legal actuará bajo la dependencia de los Vocales a cargo de un Fiscal Legal de profesión Abogado, con tres años de ejercicio en la profesión. El ejercicio del cargo docente es compatible con la función del Fiscal Legal. Le está prohibido litigar por sí o por interpósita persona en cualquier jurisdicción”*.

Que la citada normativa establece en su anexo I, artículo 5 que *“A partir de la aprobación del presente reglamento, el Tribunal de Cuentas Municipal por sí podrá disponer su modificación... sin la aprobación previa o posterior de ningún otro órgano municipal”*.

Que por Acta N° 009/2010 Letra:TCMRGV1° de fecha 04 de Marzo de 2010, se ha decidido en forma unánime adoptar la modificación al reglamento interno de este cuerpo, sugerida por la Sra. Fiscal Legal, tal como se desprende de lo expuesto supra.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la normativa vigente.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFÍQUESE el reglamento interno de este cuerpo en su anexo II, artículo 3, en el acápite referido a los requisitos para el cargo de Fiscal Legal, el que quedará redactado del siguiente modo: *“La Fiscalía Legal actuará bajo la dependencia de los Vocales a cargo de un Fiscal Legal de profesión*



Abogado, con tres años de ejercicio en la profesión. El ejercicio del cargo docente es compatible con la función del Fiscal Legal. Le está prohibido litigar por interpósita persona en cualquier jurisdicción, pudiendo litigar por sí en defensa de sus propios intereses”.

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 057 / 2010

C.P José Labroca
1° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

Dra. María Rosa Muciaccio
2° Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal

C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal